

**RESOLUCIÓN 1955/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL MEDIO
AMBIENTE PARA EL AÑO 2025****HECHOS**

Primero. El informe propuesta de resolución por el que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones de cooperación para el medio ambiente para el año 2025.

Segundo. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias 05.02.02.4612.475, 05.02.02.4612.775, 05.02.02.4612.485, 05.02.02.4612.785.

Tercero. El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la aprobación del gasto de la convocatoria pública de las subvenciones de cooperación para el medio ambiente para el año 2025.

Cuarto. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 3 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones de cooperación para el Medio Ambiente, en el ámbito del PEPAC 2023-2027. (Boletín Oficial de La Rioja Núm. 160, de 20 de agosto de 2025).

Segundo. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tercero. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Cuarto. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Quinto. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Sexto. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décimo. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Undécimo. Decreto 42/2024, de 3 de diciembre, por el que se regula el sistema de Gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Duodécimo. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.790.000,00 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para, 2026, 2027, 2028 y 2029 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente:

Proyecto	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE 2029	TOTAL
80500.02	05.02.02.4612.475	119.375,50	200.000,00	150.000,00	216.873,50	686.249,00
80500.02	05.02.02.4612.485	119.375,50	200.000,00	150.000,00	216.873,50	686.249,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

80500.02	05.02.02.4612.775	119.375,50	50.000,00	25.000,00	14.375,50	208.751,00
80500.02	05.02.02.4612.785	119.375,50	50.000,00	25.000,00	14.375,50	208.751,00
TOTAL		477.502,00	500.000,00	350.000,00	462.498,00	1.790.000,00

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

2. Por la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2025 de las ayudas recogidas en la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto.

Para la concesión de estas ayudas, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá a los criterios de selección establecidos en el artículo 14 de Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, definidos en el **Anexo I**. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación **mínima de 30 puntos** no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

3. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

4. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el art. 11 de la Orden reguladora que establece que “el porcentaje de subvención será el 80% de los costes considerados elegibles. La cuantía máxima de ayuda a percibir será como máximo de 150.000 euros por la ejecución del proyecto.

Según el artículo 19.4 de la citada Orden “El pago se efectuará una vez finalizados los controles sobre el terreno de las acciones que vayan a incluirse en el mismo”.

5. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 4 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, a excepción de las administraciones públicas, que no serán beneficiarias en esta convocatoria.

6. El plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos normalizados que se encuentran disponible en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja será de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

7. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 14 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto.

En lo que se refiere a la moderación de costes, se atenderá en todo momento a lo establecido en el artículo 25 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto.

8. La solicitud de la ayuda y documentación exigida se dirigirá a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo disponible en la oficina electrónica de la del Gobierno de La Rioja, presentándolas a través de la aplicación informática o dirección electrónica de internet habilitada por la autoridad competente a tal efecto, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del centro gestor según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

El modelo de impreso de la solicitud de la subvención estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

9. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO II de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto.

Tal y como se establece en el artículo 8 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Trascurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

11. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

12. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, por lo que hace a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo III de la Orden reguladora.

En el artículo 18 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, se establece la ejecución y justificación de la subvención. Junto a la solicitud de pago se deberá presentar la documentación que se determina en dicho artículo.

Según refleja el artículo 18 en el caso de proyectos plurianuales, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago para cada una de las anualidades que se indique en la resolución de concesión.

El plazo para presentar la documentación justificativa de cada una de las anualidades (2026, 2027, 2028 y 2029) será **hasta el 31 de agosto para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029**. En caso de que el último día para justificar fuera inhábil, se entenderá hasta el siguiente día hábil.

13. En base al art.9.2 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, las redes de vigilancia fitosanitaria deberán integrar al menos una de las orientaciones productivas que se determinan en el **ANEXO III**, al igual que los cultivos que se incluyen.

14. El **artículo 10.1.a.3)** de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto se indica que los gastos horarios de personal no podrán ser superiores a los indicados en la convocatoria según las diferentes categorías profesionales. En base a esto lo indicado, presenta el **ANEXO II** donde se moderan los costes de personal. Los gastos se justificarán según

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden reguladora. Para los gastos cuyos precios máximos no estén contemplados en dicho Anexo, el importe subvencionable se calculará de acuerdo a lo definido en el artículo 25 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto.

15. El **artículo 4.5.a)** de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto indica que los grupos de cooperación deben cumplir con la superficie mínima por cultivo que se indica en el anexo I de la citada orden. Así mismo, el contenido de este anexo podrá ser actualizado en cada una de las convocatorias. En base a este artículo, se presenta el **ANEXO III** que actualiza el ANEXO I de la orden de bases.

16. El artículo 11.2 de la Orden AGM/49/2025, de 18 de agosto, recoge que en la convocatoria podrá establecerse un porcentaje máximo del crédito a conceder respecto al crédito aprobado por tipo de cultivo. Este porcentaje máximo no se aplicará si la disponibilidad presupuestaria es suficiente para atender todas las solicitudes. Tomando como referencia este punto, se establece el **ANEXO IV** con los porcentajes máximos de crédito por tipo de cultivo.

17. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS (ART. 12 ORDEN AGM/49/2025, DE 18 DE AGOSTO).

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CÁLCULO O GRADUACIÓN
a) Singularidad de la propuesta	a) Grado de innovación de la propuesta	5	-Propone un cambio radical en el proceso de control y seguimiento de plagas 5 puntos. -Propone un nuevo proceso/servicio novedoso pionero a nivel nacional, nunca antes testado en nuestro país. (<5-2,5) (intervalos de 0,5) -Propone un proceso servicio/novedoso a nivel regional, ya testado en otras CCAA, pero no La Rioja. (<2,5-0). (intervalos 0,5) -Propone proceso/servicio ya testado en otras CCAA y en La Rioja 0 puntos
b) Idoneidad de las entidades que constituyan el grupo de cooperación (GC), tanto en número como en capacidad, para el logro de los objetivos.	b) Adecuación de los socios a la finalidad de las ayudas.	15	-1 ATRIA forma parte del GC. - 10 puntos -1 Órgano de gestión de DOP/IGP/ETG forma parte del GC. -7 puntos -1 OPA forma parte del GC-7 puntos -1 Entidad de asesoramiento oficial forma parte de GC.-7 puntos - En caso de que varias entidades colaboradoras formen de una UTE reconocida como una entidad de asesoramiento, únicamente se puntuará una vez. -1 Cooperativa o SAT que forme parte del consorcio. -6 puntos -Resto. - 3 puntos -Socio adicional a los dos mínimos exigidos por art.4.2.- 3 puntos adicionales por cada socio adicional hasta un máximo de 5 puntos. -Persona física 0 puntos - En caso de cumplir más de un criterio, no es acumulativo y se aplicará el de mayor puntuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

c) Experiencia de las entidades que compongan el grupo en cuestión.	c.1) Nº entidades del GC con experiencia en colaboración como agrupación en la defensa fitosanitaria	10	Experiencia demostrable en proyectos de I+D+i en sanidad vegetal o ha sido beneficiario de la Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de las ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) -100% componentes del GC. - 10 puntos -≥ 50% componentes del GC. - 7 puntos -<50 % componentes GC. -5 puntos. -0 % componentes GC.-0 puntos.
	c.2) Antigüedad en la colaboración como agrupación en la defensa fitosanitaria	5	Experiencia demostrable en proyectos de I+D+i en sanidad vegetal o ha sido beneficiario de la Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de las ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) de al menos 1 miembro del GC: -0 años.- 0 puntos -1-2 años. - 2 puntos -3-4 años. -3 puntos -5 o más años.-5 puntos.
d) Cooperación y colaboración con otros grupos que en el mismo o diferente ámbito geográfico, planteen objetivos similares.	d) Colaboración con otro u otros grupos o redes análogos	5	Si colaboran entre ATRIAS, cooperativas o SAT de tres o más regiones/comarcas diferentes 5 puntos Si colaboran entre ATRIAS, cooperativas o SAT de dos regiones/comarcas diferentes 2,5 Si es de una única región/comarca 0 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

e) Innovación potencial, calidad técnica y viabilidad del proyecto y claridad en la definición de objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar, y de los hitos y resultados esperados.	e.1) Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto	10	-Define los objetivos generales de forma concreta: de 0 a 4 puntos (intervalos de 0,5) -No define los objetivos generales de forma concreta 0 puntos -Define los objetivos específicos del proyecto de forma medible: de 0 a 4 puntos (intervalos de 0,5) -No define los objetivos específicos del proyecto de forma medible: 0 puntos -Los objetivos están centrados en los beneficiarios: de 0 a 2 puntos (intervalos de 0,5) -Los objetivos no se centran en los beneficiarios: 0 puntos
	e.2) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades propuestas.	10	-Coherencia del gasto solicitado en base a objetivos: de 0 a 5 puntos (intervalos de 0,5) -No hay Coherencia del gasto solicitado en base a objetivos: 0 puntos -Desglose y detalle adecuado: de 0 a 5 puntos (intervalos de 0,5) -El desglose y detalle del presupuesto no es adecuado: 0 puntos
f) Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto.	d) Porcentaje sobre superficie cultivada en La Rioja	10	- Sumatorio superficie de los diferentes GC para un cultivo se aplicará la siguiente fórmula: $\text{Ptos} = (\text{Superficie GC} / \text{Superficie total para ese cultivo de todos los GC}) * 10$
g) Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo		10	-3 puntos por cada actividad de comunicación, y transferencia (incluidos cursos y jornadas) contemplada en el presupuesto. Solo se contabilizarán aquellas actividades presupuestadas con importe económico superior a 500 euros. -No hay actividades de comunicación ni transferencia o su importe es inferior a 500 euros 0 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

h) Proyectos cuyos objetivos se orienten a la mejora de la sanidad vegetal.		20	-Si el GC plantea un programa de uso eficiente de productos fitosanitarios o fomento de GIP. -5 puntos. -Si el GC plantea ensayos y/o uso de métodos alternativos a la lucha química..-7,5 puntos. -Si el GC plantea una red de alerta fitosanitaria.-15 puntos - Resto de proyectos 0 puntos En caso de que el GC realice más de una las actuaciones indicadas se añadirán +5 puntos
La puntuación mínima para que un expediente sea subvencionable será de 30 puntos En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer la prioridad de solicitudes, los criterios de los epígrafes h), e), b) y c)			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

ANEXO II: IMPORTES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LOS GASTOS DE PERSONAL EN FUNCIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

En la siguiente tabla se presentan los importes máximos subvencionables para los gastos de personal según las diferentes categorías. Estos valores se refieren al gasto total sobre el que se aplicara el porcentaje de subvención según el caso.

La presente tabla podrá ser actualizada en cada convocatoria.

Nivel de formación acreditado	Gasto anual (€)	Gasto horario (€/h)
Titulado Doctor	58.233,49	35,46
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	51.994,19	31,66
Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	46.222,16	28,14
Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, o Formación Profesional de Técnico Superior, o Técnico Especialista, o equivalente	30.811,60	18,75
Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, o Formación Profesional de Técnico, o Técnico Auxiliar, o equivalente	28.373,64	17,27
Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria	26.670,85	16,23

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO III. SUPERFICIE MÍNIMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN GC EN FUNCIÓN DEL CULTIVO

LEÑOSOS

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (Ha)	ACLARACIONES
Viña	200	
Olivo	50	
Frutales	20	Agrega todos los frutales excepto frutos de cáscara cultivados en 2023
Frutos de cáscara	30	Contempla todos los frutales de cáscara con cultivo en La Rioja en 2023 (almendro, nogal, pistacho y avellano)

CULTIVOS HERBÁCEOS

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (Ha)	ACLARACIONES
Cultivos extensivos	200	Incluye todos los cereales cultivados en La Rioja en 2023, la colza y el girasol.
Hortícolas intensivas y Leguminosas grano para consumo humano	10	Todas las hortalizas (excepto champiñón, setas y hortalizas extensivas) cultivados en La Rioja en 2023, así como la alubia seca, la lenteja y el garbanzo
Hortícolas extensivas	10	Incluye la alubia verde, guisante verde y zanahoria
Champiñón	8*	
Remolacha	100	
Patata	10	

* La superficie de champiñón hace referencia a la superficie anual, siendo equivalente a 400.000 paquetes/año (aproximadamente 7.600 toneladas de sustrato).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO IV. IMPORTE MÁXIMO PREVISTO POR CULTIVO. Art. 11.2 ORDEN AGM/49/2025, DE 18 DE AGOSTO.

LEÑOSOS

CULTIVO	IMPORTE	%
Viña	300.000	16,76%
Olivo	150.000	8,38%
Frutales	300.000	16,76%
Frutos de cáscara	150.000	8,38%

CULTIVOS HERBÁCEOS

CULTIVO	IMPORTE	%
Cultivos extensivos	150.000	8,38%
Hortícolas intensivas y Leguminosas grano para consumo humano	150.000	8,38%
Hortícolas extensivas	150.000	8,38%
Champiñón	150.000	8,38%
Remolacha	150.000	8,38%
Patata	140.000	7,82%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/134962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1143708
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			